

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 23
		Fecha	22

CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	001- 138 - 2024	Fecha de contrato	14 AGO 2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S. NIT 901.371.230-7 Atn. ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS CC No. 45.478.592 de Cartagena Representante Legal Dirección: BOSQUE EDIFICIO EMPRESARIAL CENTRO EJECUTIVO - CARTAGENA, Tel. 3107231330 E-mail: z.garcia@cascoantiguo.com		
Objeto contractual	SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CORTE, SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO		
Valor	SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.281.968,00), incluido IVA (en caso que aplique) y demás impuestos a que haya lugar		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta treinta (30) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de **Secretaría General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.478.592 de Cartagena, Representante Legal de la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S** con Nit 901.371.230-7 y Matricula Mercantil No. 09-430625-12 del 26 de Febrero de 2020, renovada el 13 de Marzo de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31824 del 31 de mayo de 2024, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Encargada de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. 2024120210143223-DOAS-PA-POLOA-12021 del 31 de mayo de 2024, la Economista ANA MILENA BARRERO SILVA – Directora Encargada de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, solicitó el inicio del proceso cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CORTE, SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO."
5. Que, la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargada, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-148-2024, mediante Resolución No. 750 del 04 de julio de 2024, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CORTE, SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
6. Que, mediante Resolución No. 850 del 30 de julio de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-153-2024 a la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.** por cumplir con todos los aspectos jurídicos y técnicos acuerdo al Pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
7. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registró por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CORTE, SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta treinta (30) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dirección:	Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande
Ciudad:	Cartagena de Indias
Departamento:	Bolívar
País:	Colombia

Otras condiciones: El Contratista prestara el servicio en las instalaciones del DEBUS, en horarios de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 04:00 pm. de lunes a viernes, es necesario y requisito realizar previa coordinación de ingreso a la instalación militar con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el mismo establecido para su ejecución. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por el valor total del presupuesto oficial es decir hasta por la suma **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$72.281.968,00) M/CTE**, incluido IVA (en caso que aplique) y demás impuestos a que haya lugar.

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	EQUIPO DE OXICORTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	1,00	UN	\$6.050.000,00	\$6.050.000,00
2	CABLE PARA SOLDAR #2/0 WELDER X 200 METROS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, CABLEADO FLEXIBLE. PAPEL DIELECTRICO. TERMOESTABILIZADO. AISLAMIENTO EN ELASTÓMERO LIBRE DE HALÓGENOS. TEMPERATURA DE OPERACIÓN EN LUGARES SECOS Y HÚMEDOS DE 105 C°. TENSIÓN DE OPERACIÓN DE 600 V PARA SERVICIO EXTRAPESADO PARA CONEXIÓN DE EQUIPOS DE SOLDADURA.	1,00	UN	23.900.000,00	23.900.000,00
3	CORREA DE TRANSMISION EN V DAYCO REF 22490	1,00	UN	270.000,00	270.000,00
4	EQUIPO DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS POR PARTICULAS MAGNETICAS. YUGO MAGNETICO SUMERGIBLE UW-12, INSTRUMENTO ROBUSTO DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADO PARA LA INSPECCION DE PARTICULAS MAGNETICAS SUBMARINAS SEGÚN LOS ESTANDARES DE PRUEBA NO DESTRUCTIVOS ACEPTADOS, DISEÑADOS CON BRAZOS FLEXIBLES QUE PERMITEN QUE EL CAMPO SE ENFOQUE EN UN AREA PRECISA DE INSPECCION. COMPONENTES PROTEGIDOS POR UNA CARCAZA DE NYLON	1,00	UN	23.300.000,00	23.300.000,00

138-2024

	REFORZADO CON VIDRIO. PRODUCE UN FUERTE CAMPO DE CC CONSTANTE. PROVISTO DE UN NEOPRENO DE 4 PIES, CON 2 CUERDAS, CONTIENE UN CABLE QUE SE DEBE UTILIZAR JUNTO CON EL CONECTOR SUBMARINO APROBADO POR LOS USUARIOS O EMPALMADO A UN CABLE SUBMARINO # 16.2. FUENTE DE ALIMENTACION DE 12 VCC CON FUSIBLES. ESTUCHES DE PLASTICO. SUPERA LOS ESTANDARES ASTM				
5	JUEGO DE GALGAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	1,00	UN	75.000,00	75.000,00
6	KIT DE TINTAS PENETRANTES, USADO PARA LA DETECCION DE FISURAS Y OTRAS DISCONTINUIDADES DE LA SUPERFICIE EN MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS. COMPRENDE LIMPIADOR, PENETRANTE Y REVELADOR. UN KIT COMPRENDE DE: 01 TARRO DE SPRY CON PENETRANTE, 02 TARRO DE SPRY REVELADOR Y 03 TARROS DE SPRY LIMPIADOR.	1,00	UN	1.110.000,00	1.110.000,00
7	POLVO MANGETICO PARA EQUIPO DE PARTICULAS MAGNETICAS POLVO MAGNETICO QUE CONTIENE PARTÍCULAS ROJAS PARA SER UTILIZADAS EN INSPECCION POR PARTICULAS MAGNETICAS A NIVEL SUBMARINO. PREMEZCLADO CON UN AGENTE HUMECTANTE EN POLVO, ESTE PRODUCTO ESTÁ DISEÑADO PARA USARSE EN INSPECCIONES SUBACUÁTICAS. LAS PARTÍCULAS VARÍAN DE TAMAÑO FINO A MEDIANO, LO QUE PERMITE QUE EL PRODUCTO DETECTE UNA GAMA MÁS AMPLIA DE DISCONTINUIDADES. ES IDEAL PARA UNA VARIEDAD DE INSPECCIONES SUBMARINAS, INCLUIDAS SOLDADURAS ESTRUCTURALES EN ALTA MAR, INSPECCIÓN DE TUBERÍAS, MANEJO DE BARCOS. COLOR DE LA PARTICULA: ROJO. TAMAÑO DE LA PARTICULA 8,4 MICRAS (PROMEDIO 1,2 MICRAS)	1,00	UN	2.765.000,00	2.765.000,00

8	<p>PORTA MASA MAGNETICA PARA 600 AMP EL IMÁN DE MASA PROTEGE LAS SUPERFICIES DELICADAS DE LAS PIEZAS DE TRABAJO DE ARAÑAZOS Y SUSTITUYE A LAS PINZAS DE TIERRA. FÁCIL DE USAR GRACIAS AL BOTÓN GIRATORIO DE ENCENDIDO/APAGADO. EL IMÁN SE PUEDE ENCENDER Y APAGAR MEDIANTE UN MOVIMIENTO GIRATORIO. MAYOR COMODIDAD DE TRABAJO Y FLEXIBILIDAD EN LA TIERRA DE LA PIEZA. PINZA MAGNÉTICA DE TIERRA QUE APORTA MASA A CUALQUIER PIEZA DE TRABAJO MAGNÉTICA. ADECUADO PARA MUCHOS TRABAJOS DE SOLDADURA.</p>	1,00	UN	760.000,00	760.000,00
9	<p>SUJETADOR MAGNETICO DE 150 KG DE CARGA MAM-001 TIENE UNA FUERZA DE SUJECCIÓN DE 150 KG* Y SE PUEDE UTILIZAR PARA SUJETAR EQUIPOS COMO, EQUIPOS DE BUCEO, CABLES GUÍA O PUNTOS DE ANCLAJE PARA BUZOS A LOS COSTADOS DE BARCOS U OTRAS ESTRUCTURAS DE ACERO. EL COMPONENTE MAGNÉTICO CONSTA DE NEODIMIO QUE ESTÁ RECUBIERTO CON EPOXI PARA MEJORAR SU RESISTENCIA A LA CORROSIÓN EN EL AGUA DE MAR. EL IMÁN ESTÁ EQUIPADO CON UNA OREJETA DE AMARRE Y UNA PALANCA DE FRENADO PARA UNA FÁCIL LIBERACIÓN Y UNA OPERACIÓN SEGURA. LA PARTE INFERIOR ESTÁ EQUIPADA CON UN RELLENO DE GOMA PARA AUMENTAR LA FRICCIÓN Y MEJORAR LA USABILIDAD.</p>	1,00	UN	630.000,00	630.000,00
10	<p>PORTAELECTRODO BR-20 DE USO EXCLUSIVO PARA APLICACIONES SUBMARINAS, LIVIANO, DURADERO, ESTA DISEÑADO PARA SOSTENER EL ELECTRODO Y EL ANGULO OPTIMO PARA REDUCIR LA FATIGA DEL BUZO. EL ASIENTO BISELADO MANTIENE EL ELECTRODO EN EL ANGULO IDEAL Y LA RANURA ELIMINA EL MOVIMIENTO DEL ELECTRODO, PIEZAS ELABORADAS EN LATON, PARA TRABAJO EN CONDICIONES EXTREMAS, SU DISEÑO DE MORDAZA MOVIL ACPETA UNA AMPLIA GAMA DE DIAMETROS DE ELECTODOS.</p>	1,00	UN	2.490.000,00	2.490.000,00
11	<p>REGULADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO PARA CORTE SUBMARINO FLUJO CONSTANTE Y ALTO VOLUMEN DE CAUDAL, TEMPERATURA DE TRABAJO -15°C A +60°C, GRAN CAUDAL DE OXIGENO 124m3 / HORA, MAS DE 2 m3/ MINUTO, DISEÑO EN DOS FASES, PRIMERA ETAPA REDUCE LA PRESION DE LA BOTELLA AL 90%, SEGUNDA ETAPA DE MENBRANA CON UN AJUSTE DE</p>	1,00	UN	6.050.000,00	6.050.000,00

	PRESION Y UNIFORM, R DE ENTREGA CONSTANTE DE PRESION.				
12	SOPLITE PARA CORTE SUBMARINA ANTORCHA DE CORTE BR 22 ESTA DISEÑADA ERGONOMICAMENTE PARA LA COMODIDAD DEL BUCEADOR Y REDUCIR LA FATIGA DEL ANTEBRAZO, ESTA ANTORCHA ESTA FABRICADA CON MATERIAL DE ALTO IMPACTO Y RESISTENCIA A LA CORRROSION, SUS PIEZAS SON FABRICADAS EN LATON, EL ACOPLER FLEXIBLE NO CONDUCTOR QUE UNE LA VALVULA DE CONTROL DE OXIGENO AL CABEZAL ES UNA CARACTERISTICA DE SEGURIDAD CLAVE ADAPTADOR INTERCAMBIABLE DE VARILLAS DE 3/8 Y 1/4 DE DIAMETRO.	1,00	UN	4.350.000,00	4.350.000,00
13	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 2/0 TERMINALES DE OJO PARA 300 AMPERIOS DE COBRE MACIZO. BORDE EXTERIOR SELLADO. TAMAÑO DEL AGUJERO DE 1/2".	1,00	UN	120.000,00	120.000,00

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° **31824** del 31 de mayo de 2024, POR VALOR DE \$72.281.968,00 - REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024, DISCRIMINADO ASI:

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	VALOR RUBRO A AFECTAR
A-05-01-01-003-004	QUIMICOS BASICOS	\$2.768.283,00
A-05-01-01-003-005	OROS PRODUCTOS QUIÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	1.113.952,00
A-05-01-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	14.530.858,00
A-05-01-01-004-003	MAQUINARÍA PARA USO GENERAL	272.264,00
A-05-01-01-004-004	MAQUINARÍA PARA USOS ESPECIALES	23.362.360,00
A-05-01-01-004-006	MAQUINARÍA Y APARATOS ELÉCTRICOS	24.105.044,00
A-05-01-01-004-008	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	6.129.207,00
	VALOR TOTAL	\$72.281.968,00

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato. Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo con los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.
- 6.3. Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN..

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución

- 6.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.5. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

• Razón Social	:	CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
• Número de Nit	:	901.371.230-7
• Entidad Financiera	:	BANCO BBVA
• Número de Cuenta	:	0089399943
• Clase de cuenta	:	AHORRO

6.6. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones y gestiones realizadas).

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.**

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 7: El CONTRATISTA deberá cargar la factura en la plataforma SIIF nación

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. La falta de otorgamiento por parte del Contratista, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 7.2. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
 - Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- 7.3. Con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

No	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
Etiapa	Planificación	Planificación	Planificación	Selección	Contratación	Selección	Selección
Tipo	Social o Político	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Cambio en la normatividad	Diferencia de recursos de las especificaciones técnicas	Recomendaciones presentadas en los requisitos técnicos y factores de evaluación	Selección de propuestas que se cumplen con los requisitos técnicos en forma integral y completa	No sujeción del contrato	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato
Característica de la actividad	En estado	En estado	Observación presentada por los partes interesadas	Declaración de la propuesta o que los requisitos técnicos en forma integral y completa	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato
Finalidad	1	1	2	1	1	2	3
Impacto	5	5	2	5	5	2	5
Valoración	6	6	4	6	6	4	6
Categoría	alto	alto	Bajo	alto	alto	Medio	Externo
¿A quién se le asigna?	entidad	Entidad	Entidad	Entidad/contratista	Propositor	Contratista y supervisor	El Estado Guatemalteco
Tratamiento/Control a ser implementado	Hacer seguimiento de los recursos de las especificaciones técnicas	Verificación de los recursos de las especificaciones técnicas	Análisis y verificación de los recursos de las especificaciones técnicas	Selección de la propuesta que se cumple con los requisitos técnicos en forma integral y completa	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato
Finalidad	1	2	1	1	2	2	3
Impacto	1	2	1	2	3	1	5
Valoración	2	4	2	3	5	3	6
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Externo
¿A quién se le asigna?	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Comité de seguimiento (Módulo y financiero)	Comité de seguimiento (Módulo y financiero)	Comité de seguimiento y evaluación	Contratista	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Fecha estimada de la actividad	A partir de la estructura del contrato	Revisión y corrección de la estructura del contrato	Revisión y corrección de la estructura del contrato	Revisión y corrección de la estructura del contrato	Revisión y corrección de la estructura del contrato	Revisión y corrección de la estructura del contrato	Revisión y corrección de la estructura del contrato
Fecha estimada de la actividad	Hasta el momento de la actividad	Hasta el momento de la actividad	Hasta el momento de la actividad	Hasta el momento de la actividad	Hasta el momento de la actividad	Hasta el momento de la actividad	Hasta el momento de la actividad
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de los recursos de las especificaciones técnicas	Verificación de los recursos de las especificaciones técnicas	Verificación de los recursos de las especificaciones técnicas	Verificación de los recursos de las especificaciones técnicas	Verificación de los recursos de las especificaciones técnicas	Verificación de los recursos de las especificaciones técnicas	Verificación de los recursos de las especificaciones técnicas
Periodicidad	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal

No	8	9	10	11	12
Clase	ESPECÍFICO	Específico	Específico	Específico	General
Fuente	EXTERNO	Externo	Interno	Externo	Externo
Etapas	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	OPERACIONAL	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	El contratista, en un plazo de 10 días hábiles, debe entregar los elementos, repuestos y accesorios solicitados.	Declaración de quebra por parte del contratista.	Los elementos presentan desperfectos.	Conforme en los elementos que deben ser importados a causa de la situación mundial.	Cambios de precio de los bienes.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en el cumplimiento del contrato.	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual.	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en el cumplimiento del contrato.	Retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución.	Los bienes/servicios objeto del contrato no se entregan a tiempo.
Probabilidad	1	1	2	3	4
Impacto	3	5	2	2	2
Valoración	4	6	4	5	6
Categoría	MEDIO	Alto	MEDIO	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	Contratista y Entidad	Contratista	Contratista - Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Verificación de los elementos al momento de la entrega, con el fin de comprobar especificaciones.	Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato.	Realizar una verificación física de los elementos entregados con el fin de comprobar su estado.	Definición de un cronograma de cumplimiento de las actividades específicas.	Estipulación contractual que fije los precios.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad Impacto Valoración Categoría	1 5 6 Alto	1 2 3 Bajo	1 1 2 Bajo	4 1 5 Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	No	No	SI
Responsable por implementar el tratamiento	ENTIDAD	Ejecución contractual, supervisión y contratista.	Entidad	Entidad	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Con el perfeccionamiento del contrato.	Una vez perfeccionado el contrato.	Durante toda la ejecución del contrato.	Durante toda la ejecución del contrato.	En el inicio de la estructuración del proceso.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con la recepción a satisfacción de los repuestos.	Hasta la fecha de finalización del contrato.	Con la recepción a satisfacción de los repuestos.	Al vencimiento del plazo de ejecución.	Término de adjudicación.
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al contratista sobre las referencias a suministrar.	Supervisión	Durante la entrega de los bienes/servicios que los mismos no entregan golpes, aboyas, fisuras, etc.	Seguimiento de acuerdo al servicio.	Fecha en la que se perfecciona el contrato.
Periodicidad	Continua	Semanal	En la entrega de los bienes.	Mensual	Seguimiento permanente de los precios en el mercado.

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal presunta.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1 GENERALES

- Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas para el desarrollo del contrato.
- Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento del presente contrato.

- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente la entrega de los objetos del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía; para lo cual, deberá prestar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, los precios unitarios fijos durante la ejecución del contrato contenido en la propuesta económica; cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos.
- Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
- Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, el Contratista una vez realizada el acta de inicio entregara los bienes de origen nacional dentro los diez (10) días después de solicitados por el supervisor del contrato y para los bienes de origen extranjero los entregara dentro de los 25 días.
- El Contratista deberá cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en el anexo de especificaciones técnicas del presente documento.
- Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de los bienes contratados.
- Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato, así como también deberá atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
- Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier hecho, novedad, anomalía o circunstancia de fuerza mayor que impida, dificulte o que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten. En el evento que se presente una inconformidad con la prestación del servicio se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicara un costo adicional al establecido en el contrato.
- Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato.
- No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- Entregar los bienes contratados en las fechas acordadas en el Plazo de Ejecución.
- Una vez aceptado el contrato, aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

- El Contratista entregara los bienes objeto del contrato originales, nuevos, no remanufacturados, y de iguales a los ofertados (marca), de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Responder por la buena calidad de los bienes suministrados en el contrato.
- Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato.
- Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
- Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- Las dispuestas por la ley para el cumplimiento cabal del objeto contractual.
- De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar estricta aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página. Así mismo al momento de llegada del contratista a la base, se le aportará el certificado de ingreso de acuerdo con el manual establecido por el departamento de Buceo y Salvamento, en donde igualmente los contratistas deben dar estricto cumplimiento a lo allí consignado.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta

ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-153-2024 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31824 del 31 de mayo 2024, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Observaciones y respuestas al proyecto de pliego del 3 de julio de 2024.
- 30.4. Resolución de Apertura No. 750 del 4 de julio de 2024.
- 30.5. Observaciones y respuestas al pliego de condiciones del 10 de julio de 2024.
- 30.6. Adendas 001 y 002.
- 30.7. Resolución de Adjudicación No. 850 del 30 de julio de 2024
- 30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

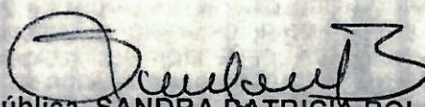
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

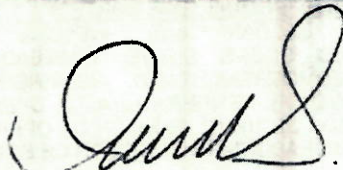
- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.

- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

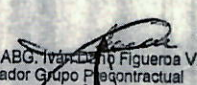

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

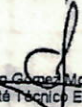

ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS
CC No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
IT 901.371.230-7


Elaboró: TASD, Nayibe Muñoz B.
Grupo Precontractual


Revisó: OPS Claudia Chavarró
Grupo Precontractual


Revisó: ABG, Iván Dario Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual


Aprobó: Abo Luz Adriana Ricaurte D.
Subdirectora General de Contratación


Vo.Bo.: S2, Jhon Gómez Morales
Integrante Comité Técnico Estructurador DEBUS


VoBo. Marisol Cruz Gutiérrez
Asesora Secretaria General

138-2024

CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-

, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE EQUIPOS,

ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CORTE, SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO."

Página 20

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	UNIDAD
1	EQUIPO DE OXICORTE PARA TRABAJOS PESADOS, ES FACIL DE UTILIZAR, OFRECE SEGURIDAD Y DISEÑO AVANZADO. TRABAJO SUPER PESADO PARA CORTE DESDE 19 MM HASTA 203 MM. ADITAMENTO DE CORTE, MANGO DE SOLDAR, BOQUILLA DE CORTE, LIMPIA BOQUILLAS, BOQUILLA DE CALENTAR, CHISPERO O ENCENDEDOR, GAFAS PARA OXICORTE, MANGUERA DOBLE TIPO T, BOQUILLAS DE SOLDADURA Y DOS REGULADORES EDGE 2.0. CON ARRESTADOR DE LLAMAS Y VALVULA CHEQUE CONTRA FLUJO INCORPORADAS EN EL MANGO MANGUERA GEMELA GRADO T DE 20' X 1/4" (6,1 M X 6,4 MM), BOQUILLAS DE SOLDADURA EN KIT Y BOQUILLA DE CORTE NO. 1. Y 2.	1
2	CABLE PARA SOLDAR #2/0 WELDER X 200 METROS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, CABLEADO FLEXIBLE. PAPEL DIELECTRICO TERMOESTABILIZADO. AISLAMIENTO EN ELASTÓMERO LIBRE DE HALÓGENOS. TEMPERATURA DE OPERACIÓN EN LUGARES SECOS Y HÚMEDOS DE 105 C°. TENSION DE OPERACIÓN DE 600 V PARA SERVICIO EXTRAPESADO PARA CONEXIÓN DE EQUIPOS DE SOLDADURA.	1
3	CORREA DE TRANSMISION EN V DAYCO REF 22490	1
4	EQUIPO DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS POR PARTICULAS MAGNETICAS YUGO MAGNETICO SUMERGIBLE UW-12, INSTRUMENTO ROBUSTO DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADO PARA LA INSPECCION DE PARTICULAS MAGNETICAS SUBMARINAS SEGÚN LOS ESTANDARES DE PRUEBA NO DESTRUCTIVOS ACEPTADOS, DISEÑADOS CONBRAZOS FLEXIBLES QUE PERMITEN QUE EL CAMPO SE ENFOQUE EN UN AREA PRECISA DE INSPECCION. COMPONENTES PROTEGIDOS POR UNA CARCAZA DE NYLON REFORZADO CON VIDRIO. PRODUCE UN FUERTE CAMPO DE CC CONSTANTE. PROVISTO DE UN NEOPRENO DE 4 PIES, CON 2 CUERDAS, CONTIENE UN CABLE QUE SE DEBE UTILIZAR JUNTO CON EL CONECTOR SUBMARINO APROBADO POR LOS USUARIOS O EMPALMADO A UN CABLE SUBMARINO # 16.2. FUENTE DE ALIMENTACION DE 12 VCC CON FUSIBLES. ESTUCHES DE PLASTICO. SUPERA LOS ESTANDARES ASTM	1
5	JUEGO DE GALGAS NÚMERO DE HOJAS 25 • RANGO (PULG.) 0.0015 A 0.040 • TAMAÑO DE LAS HOJAS 1/2" X 12" • TIPO DE HOJA LONG BLADE • COLOR SILVER • DISPOSITIVO DE BLOQUEO • MATERIAL DE LA HOJA STEEL • MARCA SINCH WITH METRIC EQUIVALENT • LONGITUD DE LA HOJA 12 IN • ACABADO UNFINISHED • RANGO DEL GRUESO 0.0015 IN TO 0.041 • TIPO DE DIMENSIÓN INCH • MATERIAL DEL SUJETADOR STEEL • NO MAGNÉTICO • ANCHO DE LA HOJA 1/2 IN • CUCHILLAS INCLUIDAS 0.0015 IN, 0.002 IN, 0.003 IN, 0.004 IN, 0.005 IN, 0.006	1

	IN, 0.007 IN, 0.008 IN, 0.009 IN, 0.01 IN, 0.01 IN2, 0.011 IN, 0.013 IN, 0.014 IN, 0.015 IN, 0.016 IN, 0.017 IN, 0.018 IN, 0.019 IN, 0.02 IN, 0.021 IN, 0.025 IN, 0.027 IN, 0.03 IN, 0.04 IN • CERTIFICACIÓN INCLUIDA NONE • ESPESOR MÁXIMO - PULGADA 0.040 IN • ESPESOR MÍNIMO - PULGADA 0.0015 IN • NÚMERO DE HOJAS DE LA GALGA 25 • ARTÍCULO SET DE LÁMINAS CALIBRADORAS LARGAS	
6	KIT DE TINTAS PENETRANTES, USADO PARA LA DETECCIÓN DE FISURAS Y OTRAS DISCONTINUIDADES DE LA SUPERFICIE EN MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS. COMPRENDE LIMPIADOR, PENETRANTE Y REVELADOR. UN KIT COMPRENDE DE: 01 TARRO DE SPRY CON PENETRANTE, 02 TARRO DE SPRY REVELADOR Y 03 TARROS DE SPRY LIMPIADOR.	1
7	POLVO MANGETICO PARA EQUIPO DE PARTICULA MAGNETICAS POLVO MAGNETICO QUE CONTIENE PARTÍCULAS ROJAS PARA SER UTILIZADAS EN INSPECCION POR PARTICULAS MAGNETICAS A NIVEL SUBMARINO. PREMEZCLADO CON UN AGENTE HUMECTANTE EN POLVO, ESTE PRODUCTO ESTÁ DISEÑADO PARA USARSE EN INSPECCIONES SUBACUÁTICAS. LAS PARTÍCULAS VARÍAN DE TAMAÑO FINO A MEDIANO, LO QUE PERMITE QUE EL PRODUCTO DETECTE UNA GAMA MÁS AMPLIA DE DISCONTINUIDADES. ES IDEAL PARA UNA VARIEDAD DE INSPECCIONES SUBMARINAS, INCLUIDAS SOLDADURAS ESTRUCTURALES EN ALTA MAR, INSPECCIÓN DE TUBERÍAS, MANEJO DE BARCOS. COLOR DE LA PARTICULA: ROJO. TAMAÑO DE LA PARTICULA 8,4 MICRAS (PROMEDIO 1,2 MICRAS)	1
8	PORTA MASA MAGNETICA PARA 600 AMP EL IMÁN DE MASA PROTEGE LAS SUPERFICIES DELICADAS DE LAS PIEZAS DE TRABAJO DE ARAÑAZOS Y SUSTITUYE A LAS PINZAS DE TIERRA. FÁCIL DE USAR GRACIAS AL BOTÓN GIRATORIO DE ENCENDIDO/APAGADO. EL IMÁN SE PUEDE ENCENDER Y APAGAR MEDIANTE UN MOVIMIENTO GIRATORIO. MAYOR COMODIDAD DE TRABAJO Y FLEXIBILIDAD EN LA TIERRA DE LA PIEZA. PINZA MAGNÉTICA DE TIERRA QUE APORTA MASA A CUALQUIER PIEZA DE TRABAJO MAGNÉTICA. ADECUADO PARA MUCHOS TRABAJOS DE SOLDADURA.	1
9	SUJETADOR MAGNETICO DE 150 KG DE CARGA MAM-001 TIENE UNA FUERZA DE SUJECIÓN DE 150 KG* Y SE PUEDE UTILIZAR PARA SUJETAR EQUIPOS COMO, EQUIPOS DE BUCEO, CABLES GUÍA O PUNTOS DE ANCLAJE PARA BUZOS A LOS COSTADOS DE BARCOS U OTRAS ESTRUCTURAS DE ACERO. EL COMPONENTE MAGNÉTICO CONSTA DE NEODIMIO QUE ESTÁ RECUBIERTO CON EPOXI PARA MEJORAR SU RESISTENCIA A LA CORROSIÓN EN EL AGUA DE MAR. EL IMÁN ESTÁ EQUIPADO CON UNA OREJETA DE AMARRE Y UNA PALANCA DE FRENADO PARA UNA FÁCIL LIBERACIÓN Y UNA OPERACIÓN SEGURA. LA PARTE INFERIOR ESTÁ EQUIPADA CON UN RELLENO DE GOMA PARA AUMENTAR LA FRICCIÓN Y MEJORAR LA USABILIDAD.	1
10	PORTAELECTRODO BR-20 DE USO EXCLUSIVO PARA APLICACIONES SUBMARINAS, LIVIANO, DURADERO, ESTÁ DISEÑADO PARA SOSTENER EL ELECTRODO Y EL ANGULO ÓPTIMO PARA REDUCIR LA FATIGA DEL BUZO. EL ASIENTO BISELADO MANTIENE EL ELECTRODO EN EL ANGULO IDEAL Y LA RANURA ELIMINA EL MOVIMIENTO DEL ELECTRODO, PIEZAS ELABORADAS EN LATON, PARA TRABAJO EN CONDICIONES EXTREMAS, SU DISEÑO DE MORDAZA MOVIL ACPETA UNA AMPLIA GAMA DE DIAMETROS DE ELECTODOS.	1
11	REGULADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO PARA CORTE SUBMARINO FLUJO CONSTANTE Y ALTO VOLUMEN DE CAUDAL, TEMPERATURA DE TRABAJO -15°C A +60°C, GRAN CAUDAL DE OXIGENO 124m3 / HORA, MAS DE 2 m3/ MINUTO, DISEÑO EN DOS FASES, PRIMERA ETAPA REDUCE LA PRESION DE LA BOTELLA AL 90%, SEGUNDA ETAPA DE MENBRANA CON UN AJUSTE DE PRESION Y UNIFORM, R DE ENTREGA CONSTANTE DE PRESION.	1

12	SOPLETE PARA CORTE SUBMARINA ANTORCHA DE CORTE BR 22 ESTA DISEÑADA ERGONOMICAMENTE PARA LA COMODIDAD DEL BUCEADOR Y REDUCIR LA FATIGA DEL ANTEBRAZO, ESTA ANTORCHA ESTA FABRICADA CON MATERIAL DE ALTO IMPACTO Y RESISTENCIA A LA CORRROSION, SUS PIEZAS SON FABRICADAS EN LATON, EL ACOUPLE FLEXIBLE NO CONDUCTOR QUE UNE LA VALVULA DE CONTROL DE OXIGENO AL CABEZAL ES UNA CARACTERISTICA DE SEGURIDAD CLAVE ADAPTADOR INTERCAMBIABLE DE VARILLAS DE 3/8 Y 1/4 DE DIAMETRO	1
13	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 2/0 TERMINALES DE OJO PARA 300 AMPERIOS DE COBRE MACIZO. BORDE EXTERIOR SELLADO. TAMAÑO DEL AGUJERO DE 1/2".	1

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE: Con el fin que verificar que los bienes a recibir cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad exigidos, el Contratista entrega las FICHAS TÉCNICAS, HOJA DE SEGURIDAD Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE, CATALOGO DE PARTES, MANUAL DE USUARIO Y MANUAL DE SERVICIO de cada uno de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en caso de presentar CATALOGO este documento deberá tener la descripción completa de los requerimientos técnicos.

Los bienes ofrecidos y evaluados conforme las **FICHAS TÉCNICAS, HOJA DE SEGURIDAD Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE, CATALOGO DE PARTES, MANUAL DE USUARIO Y MANUAL DE SERVICIO** serán los mismos a entregar, como objeto del contrato en cuanto a marca y referencia, siendo así necesario aclarar que las fichas técnicas y/o catálogo de fabricante aportados por el Contratista y sean aceptadas por el comité técnico evaluador, harán parte integral del contrato.

En caso de aportar copias de fichas técnicas o catálogo, estas deben ser legibles, buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma diferente al castellano o inglés, el oferente deberá entregar copia de la traducción.

En caso de ser repuestos, estos deben ser originales, ser entregados en sus bolsas selladas donde se pueda leer claramente la referencia y marca del mismo, no debe ser remanufacturado y debe tener la protección de transporte para evitar daños.

Nota 1: Los elementos, repuestos y accesorios que se pretenden adquirir corresponden a tecnología que deben integrarse con la ya existente en el Departamento de Buceo y Salvamento, en ese sentido el interesado en participar deberá tener en cuenta que los elementos a adquirir deberán ser originales, nuevos, no remanufacturados, por lo que se debe indicar la marca a ofertar y enviar la correspondiente documentación técnica de cada bien.

Nota 2: Para el ítem 4 de las especificaciones técnicas que hace referencia a "EQUIPO DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS POR PARTÍCULAS MAGNÉTICAS YUGO MAGNÉTICO SUMERGIBLE UW-12", este equipo debe entregarse con una capacitación básica de su uso y manipulación, así como una prueba del equipo en campo, en ambiente sumergido a una profundidad mínima de 04 metros que garanticen la funcionalidad del equipo para el ambiente al cual ha sido adquirido.

GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista presenta certificación mediante la cual garantiza que ofrecerá una garantía de los bienes y servicios entregados a Buceo y Salvamento, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año (12 meses), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo

(incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de Buceo y Salvamento, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares notificar por escrito al Contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (Buceo y Salvamento). Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de Buceo y Salvamento, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo del Departamento de Buceo y Salvamento.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS
CC No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
IT 901.371.230-7

Elaboró: TASD, Nayibe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó: OPS Claudia Chavarro
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Iván Darío Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual

Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte D.
Subdirectora General de Contratación

Vo.Bo.: S2. Jhon Gómez Morales
Integrante Comité Técnico Estructurador DEBUS

VoBo. Marijol Brito Gutiérrez
Asesora Secretaria General